



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

23 ABR 2009

ORDENANZA N° **5018** Corrientes,

VISTO:

La necesidad de reglamentar la preservación de los bienes patrimoniales del Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario reglamentar las altas, bajas y modificaciones de los bienes, muebles del Honorable Concejo Deliberante a fin de preservar el patrimonio existente en el ámbito laboral

Que, dicho pedido tiene por objeto organizar, ordenar y regularizar el patrimonio de este poder comunal en virtud de poder contar con condiciones optimas al momento de trabajar y ejecutar tareas en post de brindar al agente las herramientas necesarias para su buen desempeño laboral .

Que, en virtud de las atribuciones conferidas en la Carta Orgánica Municipal en su Art. °25 inciso 25 se procede al dictado del presente reglamento;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

DE LAS ALTAS DE BIENES PATRIMONIALES

ART.-1: TODOS los bienes, previstos en la presente reglamentación serán registrados a su ingreso al Patrimonio del Honorable Concejo Deliberante, siendo responsabilidad del Departamento de Bienes Patrimoniales dicha registración que será sistemática y cronológica.-

ART.-2°: EL ingreso deberá contener los siguientes datos, como mínimo:

- a) Fecha de adquisición;
- b) Detalle del bien ingresado al patrimonio;
- c) Precio total del bien adquirido;
- d) Número de inventario asignado;
- e) Nombre del proveedor;
- f) Nombre del personal o funcionario que recepciona el bien;
- g) Espacio físico donde se ubicará el bien ingresado.-

Dr. Jose L. Ramirez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

23 ABR 2009

..2//

5018^{Corrientes,}

ORDENANZA N°

ART.-3°: LOS bienes que ingresen pueden ser por: adquisición, donación, legado o herencia, cargo del contratista de una licitación, préstamo de otros organismos o propios del personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: SOLO se les podrá asignar bienes al personal que se encuentre encuadrado dentro del Estatuto del Empleado Municipal, siendo de su exclusiva responsabilidad la conservación de dicho bien y el buen uso del mismo.-

ART.-5°: SOLO podrá adquirir bienes para el Honorable Concejo Deliberante el Presidente y Secretario del H. C. D. debiendo requerir a la Dirección de Administración del H. C. D. ó al Departamento de Bienes Patrimoniales la verificación del bien conforme al pedido y que se encuadre a las condiciones fijadas en el orden de provisión o compra. La recepción deberá dejar especificado cualquier incumplimiento por parte del proveedor referido al pedido.-

ART.-6°: LAS obras de instalaciones eléctricas, de comunicaciones y/o mampostería serán recepcionadas por quien las solicitó, con intervención del Departamento de Bienes Patrimoniales, pudiendo requerir en función de las características técnicas de la obra la intervención de personal especializado.-

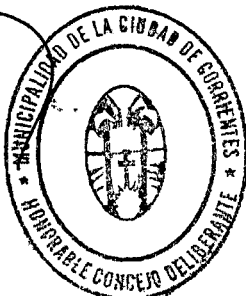
ART.-7°: EL área de contable del Honorable Concejo Deliberante será la encargada de suministrar al Departamento de Bienes Patrimoniales los datos necesarios para el inventario de los bienes requeridos en el artículo 2° inciso c y e.-

ART.-8°: LOS funcionarios y agentes del Honorable Concejo Deliberante son responsables de comunicar al Departamento de Bienes Patrimoniales los bienes que reciban de otros organismos estatales en calidad de préstamos. Dicho informe deberá contener los siguientes datos: que se entrega, quien entrega y quien recibe. En el caso de haberlo recibido mediante nota o remito deberá acompañar el documento respectivo.-

ART.-9°: DE la condición del bien recibido en préstamo el Departamento de Bienes Patrimoniales deberá llevar inventario o legajo separado, sin afectar el patrimonio del H. C. D. La anotación que efectúe determinará a quien pertenece el bien recibido y todo otro dato identificatorio.-

ART.-10°: LOS bienes que ingresen por cualquiera de las formas enunciadas en el artículo 3° a excepción de los propios del personal del H. C. D. La anotación que efectúe determinará a quien pertenece el bien recibido y todo otro dato identificatorio.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

..3//

Corrientes,

23 ABR 2009

ORDENANZA N° 5018

ART.-11°: LOS bienes propios ingresados por el personal deberán ser comunicados por escrito al Departamento de Bienes Patrimoniales, presumiéndose que los bienes no comunicados son de propiedad del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-12°: LOS bienes de uso de carácter general serán responsabilidad del área del cual se le asigna el uso y aquellos de carácter personal (como ser: sellos, chapas oficiales para automóviles, etc.) serán de la exclusiva responsabilidad del funcionario al cual se le asigna.-


DE LAS BAJAS DE BIENES PATRIMONIALES

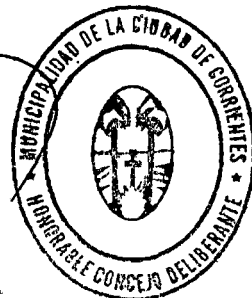
ART.-13°: EN todas las bajas de bienes previstas en este reglamento deberá intervenir el Departamento de Bienes Patrimoniales.-

ART.-14°: SE considera que un bien está en buenas condiciones cuando solo se ve afectado por el uso normal y por el mero transcurso del tiempo. Se presumirá que se encuentra en "buenas condiciones" de uso si mantiene hasta el 90% de sus partes en buenas condiciones. Si su condición a simple vista se encuentra entre un 50% y 90% y puede ser usado para el fin específico para el que fue creado se estado se anotará como "regular". Si el porcentaje es inferior al especificado se considerará y anotará como "mal estado"..-

ART.-15°: PARA que proceda la baja se debe dar las siguientes circunstancias:

- a) Que el recupero fuese imposible o antieconómico de realizar, debiendo acompañarse el pedido de baja, el informe del Jefe inmediato superior justificando el requerimiento y si correspondiera la información de un técnico en la materia que acredite que las condiciones manifestadas son viables;
- b) Que fuera robado o hurtado en cuyo caso deberá existir una denuncia policial dentro de las 24 horas de producido el hecho o de la toma de conocimiento, efectuado por el damnificado ante la seccional policial más próxima al lugar de los hechos. El damnificado deberá ser personal del H. C. D. Y deberá comunicar inmediatamente al Jefe inmediato superior;
- c) Para el caso que el hurto o robo sea dentro de las dependencias del Honorable Concejo Deliberante el empleado deberá comunicar a su inmediato superior dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento del mismo. Este último solicitará al Secretario del H. C. D. Dentro de las 24 horas de recibida la denuncia las instrucciones para producir un informe o la substanciación del sumario correspondiente. La baja se producirá- con o sin cargo- de acuerdo al resultado del sumario. La restitución del bien, en las condiciones de calidad y estado previstas en esta reglamentación, deja sin efecto el sumario.-


D. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

23 ABR 2009

..A//

Corrientes,

5018

ORDENANZA N°

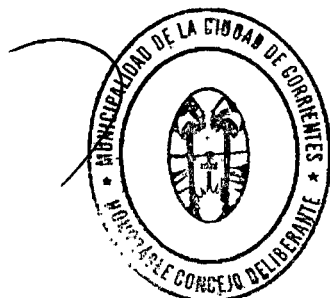
- d) Por amortización del bien, esto es cuando han transcurrido los años de vida útil del bien que les fueron asignados. En este caso, la baja del bien no justifica que el empleado no pueda seguir utilizando el bien o las partes restantes si cumpliera con un servicio. En este caso el área contable deberá informar la amortización contable, no debe estar en uso el bien, su reparación debe ser antieconómica. El Departamento de Bienes Patrimoniales asentará en el inventario físico el valor de \$00,00, si el personal lo conserva con utilidad. Igualmente se procederá si el bien fuera obsoleto (pérdida de valor de uso por aparición de nuevas tecnologías).-
- e) Por transferencia de los bienes a otra área del H. C. D. u otro funcionario. En este caso para que se produzca la baja deberá acompañarse el formulario de alta del bien que recibe el personal que ingresa al sector y el formulario de baja del bien del personal que sale del sector. No se puede transferir bienes fuera de uso o inexistentes.-
- f) Por pérdida de utilidad. Esta debe estar fundada en informe técnico de personal idóneo al efecto. Cuando un bien requiriese reparación que exija un traslado del bien a reparar, los funcionarios o personal solicitante será el responsable de verificar la calidad de la reparación y de que el bien sea restituido, por quien tuvo a su cargo la tarea o prestación del servicio de reparación. El Honorable Concejo Deliberante proveerá al Departamento de Bienes Patrimoniales de un espacio cerrado para la conservación de los bienes dados de baja hasta su definitivo destino.-

ART.-16°: SE prohíbe la transferencia de bienes de un sector a otro sector o de un bien a cargo de una persona a otra sin que tome intervención el Departamento de Bienes Patrimoniales. Si igualmente se procediera en contraposición a este prohibición el sector o agente que entrega el bien sigue siendo responsable del bien entregado, por lo que será su responsabilidad ponerlo a disposición de la autoridad competente a tal fin, para su toma de razón e inventariarlos; y será responsable de los daños y perjuicios que el bien sufiere aunque no estuviese en su poder.-

ART.-17°: PARA el cumplimiento de la presente resolución la autoridad de aplicación será el Departamento de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración del Honorable Concejo Deliberante y es a quien le compete la redacción del proyecto de resolución de baja.-

ART.-18°: CUANDO se produce la renuncia del personal o el retiro del funcionario sin que haya entregado los bienes a su cargo, éste será intimado por el Servicio Jurídico para su restitución, siendo pasible- de no hacerlo en el plazo que se imponga- de las acciones legales que para cada caso corresponda.-

Dr. José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

23 ABR 2009

.5//

5018

Corrientes,

ORDENANZA N°

DEL CONTROL DE LOS BIENES DE USO

ART.-19°: LOS Directores ó Jefes de cada sección por sí o conjuntamente con el Departamento de Bienes Patrimoniales deberá efectuar inventarios periódicos de los bienes a su cargo durante el año. Cuando se detecten bienes no inventariados en el sector, salvo que se restituya al área que corresponda, se deberá efectuar el alta correspondiente presumiéndose, salvo prueba en contrario, que el mismo es de propiedad del Honorable Concejo Deliberante. Si del inventario practicado surgiesen faltantes, se deberá comunicar las mismas al Departamento de Bienes Patrimoniales para que proceda a la baja y el cargo al empleado.-

ART.-20°: EL Departamento de Bienes Patrimoniales deberá conservar la documentación del ingreso al Honorable Concejo Deliberante de los bienes dados de alta, como así también los bienes en desuso o de baja.-

ART.-21°: POR las bajas previstas en esta ordenanza se deberá dictar la resolución correspondiente, con excepción de:

- a) La transferencia de bienes entre empleados;
- b) La restitución al Departamento de Bienes Patrimoniales en buen estado de uso;
- c) La restitución al Departamento de Bienes Patrimoniales de bienes en desuso por cualquiera de las causas previstas en esta reglamentación.-

SANCIONES

ART.-22°: CUANDO un empleado o funcionario no restituye el bien a su cargo se le descontará de la primera retribución que tenga a percibir hasta el 20% de dicho emolumento para satisfacer el importe del bien a valores de plaza y así sucesivamente hasta la total extinción de su deuda. Si el empleado o funcionario se retirase del H. C. D. por cualquier causa, se le descontará todo el saldo del precio adeudado de las sumas pendientes que tuviese a percibir. No se le dará curso a ningún trámite del empleado o funcionario que hubiesen tenido a su cargo bienes sin el informe del Departamento de Bienes Patrimoniales de libre deuda ó sin haber satisfecho la totalidad del crédito que contra él tenga el Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-23°: LAS sanciones previstas en el artículo anterior son complementarias de las dispuestas en el Estatuto Único del Empleado Municipal- Ordenanza N° 3641-

Dr. José L. Pomírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

23 ABR 2009

.6//

Corrientes,

ORDENANZA N°

5018

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

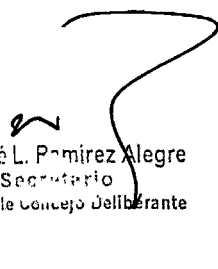
ART.-24°: A partir de la aprobación de la presente y por un plazo que no podrá ser superior a 60 días el personal dependiente del Departamento de Bienes Patrimoniales deberá elevar un informe de los bienes que posee el Honorable Concejo Deliberante, enumerar los bienes que se encuentran en trámite de baja de inventarios, la baja de clasificadores anteriores que existieran sobre los bienes para ser reemplazados por los clasificadores creados por esta ordenanza.-

ART.-25°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-26°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-27: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-
GV/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


Dr. José L. Pamirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

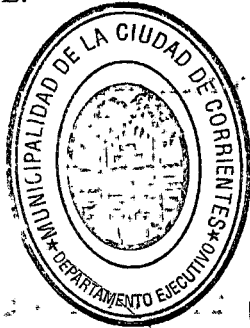



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5018 SANCIONADA POR EL HONORABLE COMITÉ DELIBERANTE EL 23-04-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1224 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-05-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



DR. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES | | |
|--|-------------|------|
| DIRECCION DE DESPACHO | | |
| Movimiento de Expedientes | | |
| | FECHA | HORA |
| Entradas | 29 ABR 2009 | 18 h |
| Salidas | | |